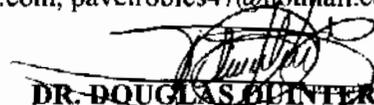


TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- (CAUSA No-2009-470-J.ACM-CR) Quito, Distrito Metropolitano, 6 de julio de 2009, las 10h30. **VISTOS.-** Adjúntese al proceso la Resolución PLE-TCE-354-18-06-2009 y el oficio N° 217-P-TCE de 19 de junio de 2009, por lo que se llama a integrar este Tribunal al Ab. Douglas Quintero Tenorio, por licencia concedida a la señora jueza Dra. Alexandra Cantos Molina. Una vez que ha sido remitido, desde la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente No-2009-470-J.ACM-CR con las respectivas razones de citación a los presuntos infractores, la notificación realizada al Director Provincial Electoral de Pichincha y en atención a los escritos presentados por: la señora María de la Paz Robalino Herrera y Patricio Donoso Chiriboga, el 26 de junio de 2009; y, por el señor Director de la Delegación Provincial de Pichincha, el 29 de junio de 2009, ábrase la causa a prueba por siete días. Dentro del plazo de prueba, dispongo: **PRIMERO.-** Agréguese a los autos el escrito presentado por los presuntos infractores el 26 de junio de 2009 y considérense los argumentos que señalan en dicho escrito, al momento de resolver. **SEGUNDO.-** Niéguese, por improcedente, la solicitud de los presuntos infractores constante en el literal d. del número 4 de su escrito, toda vez que conforme lo señala el Director de la Delegación Provincial de Pichincha "Con fecha 25 de marzo del año en curso y amparados en la Resolución No CNE-DPP-001-20-03-2009 de 20 de marzo del 2009, dictada por el Director de la Delegación Provincia (sic) de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, este organismo planificó el operativo de retiro y colocación de sticker en vallas no autorizadas por el Consejo Nacional Electoral" **TERCERO.-** En atención al pedido de los presuntos infractores que consta en el literal e. punto 4, oficiase al Director de la Delegación Provincial de Pichincha, a fin de que en el plazo de 24 horas, identifique de forma detallada y completa el lugar en donde se localizó la supuesta valla no autorizada colocada por Alianza Unión Demócrata Cristiana, lista 5-6, con propagada del señor Patricio Donoso, candidato a Asambleísta por Pichincha. **CUARTO.-** Niéguese, por improcedente, la solicitud de los presuntos infractores, constante en el literal f. del punto 4 de su escrito. **QUINTO.-** Tómese en cuenta la autorización concedida, por los presuntos infractores, a sus abogados defensores y el casillero electoral N° 6, casillero judicial N° 4535, así como la dirección de correo electrónico: mbustamante@bustamanteholguin.com., para futuras notificaciones que les corresponda. **SEXTO.-** Agréguese a los autos el escrito presentado por el señor Director de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral y los documentos que acompaña al mismo, argumentos y documentos que serán considerados al momento de resolver. **SÉPTIMO.-** Tómese en cuenta el casillero contencioso electoral N° 03, los correos electrónicos arturofabianc@hotmail.com, cabezasocana@hotmail.com, pavelrobles47@hotmail.com, para futuras notificaciones que correspondan al Director de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, y la designación y autorización que éste confiere a sus abogados defensores. A los presuntos infractores notifíqueseles en el casillero electoral N° 6, en el casillero judicial N° 4535 y en la dirección de correo electrónico: mbustamante@bustamanteholguin.com, sin perjuicio de su publicación en cartelera visible y en la página web de este Tribunal. Al Director de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, notifíquesele en el casillero contencioso electoral N° 03 y en los correos electrónicos arturofabianc@hotmail.com, cabezasocana@hotmail.com, pavelrobles47@hotmail.com. Cúmplase y Notifíquese.-


DR. DOUGLAS QUINTERO TENORIO
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL (E)